



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información Confidencial

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ESPERA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-006/2019**

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [redacted] de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en mi calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO, y [redacted] un años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad TECHNOLOGY NETWORK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TECHNOLOGY NETWORK, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución y nombramiento de Administradores de la expresada Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día diez de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario Ana María Guadalupe Manzano e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número dieciséis del libro tres mil trescientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce; la

cual contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación naturaleza y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, brindar servicios relacionados a tecnología y redes; desarrollo e implementación de sistemas, comercio electrónico, importación y distribución de equipo; que la administración de la sociedad actualmente está confiada a una Junta Directiva; que la representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social de la sociedad corresponde al Director Presidente, quien es elegido para un plazo de siete años, pudiendo ser reelecto; según consta en la referida escritura que fui nombrado Director Presidente de la Sociedad por el período anteriormente indicado a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que en lo sucesivo me denominaré EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar, y al efecto así lo hacemos, bajo la modalidad de Libre Gestión de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; el siguiente contrato de "ARRENDAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE ESPERA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de arrendamiento de sistema informático de gestión de espera para ocho (8) sucursales de la Dirección General de Migración y Extranjería, de conformidad con la Oferta Técnica y Económica presentada y aceptada por EL MINISTERIO, según el siguiente detalle:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO POR SERVICIO MENSUAL	MONTO TOTAL POR SIETE (7) MESES
7	Servicio	Arrendamiento de Sistema de Gestión de Turnos de Espera para la Dirección General de Migración y extranjería	\$ 6,000.00	\$42,000.00
SUBTOTAL			\$6,000.00	\$42,000.00
IVA (13%)			\$780.00	\$5,460.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO			\$6,780.00	\$47,460.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: la solicitud de oferta; los términos de referencia; la Oferta Técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente Instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$47,460.00)**, incluyendo el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar en forma mensual a EL CONTRATISTA a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y de su respectiva acta de recepción del servicio firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en razón de haberse recibido de conformidad y entera satisfacción el servicio. El costo mensual podrá variar de acuerdo a la cantidad de equipo arrendado para cada mes.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración

y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante, se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este Contrato, garantizando que la calidad del servicio será de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia. EL CONTRATISTA se obliga a agregar o modificar los lugares en los cuales se presta el servicio de arrendamiento. EL CONTRATISTA está obligado a entregar e instalar ocho (8) sistemas de gestión de espera, según el siguiente detalle: Sucursal Salvador del Mundo (1 sistema de gestión de espera con 32 clientes); Sucursal Las Cascadas (1 sistema de gestión de espera con 22 clientes); Sucursal Central (1 sistema de gestión de espera con 22 clientes); Sucursal San Miguel (1 sistema de gestión de espera con 22 clientes); Sucursal Usulután (1 sistema de gestión de espera con 16 clientes); Sucursal Pasatiempo (1 sistema de gestión de espera con 16 clientes); Sucursal Santa Ana (1 sistema de gestión de espera con 16 clientes) y Oficina de Atención al Migrante (1 sistema de gestión de espera con 14 clientes), los cuales deberán permitir: adecuar el sistema de gestión de espera en base a los servicios que la Dirección General de Migración y Extranjería brinda. El sistema deberá permitir el manejo de colas de atención agrupando las asignaciones por orden de llegada, prioridades de atención o tipo de atención; deberá tener aplicación compatible con sistemas Windows XP/8/8.1 o Superior, cobertura a nivel nacional y en la Sucursal San Miguel, Sucursal Central, Sucursal Salvador del Mundo y Sucursal Las Cascadas, Sucursal Usulután, Sucursal Pasatiempo, Sucursal Santa Ana y Oficina de Atención al Migrante; deberá tener módulo por sucursal para reproducción de imágenes publicitarias en los monitores que puedan habilitarse. Dichas imágenes podrán ser fotografías o archivos de video (1 por cada sucursal); deberá tener módulo de análisis estadísticos y métricos de atención por sucursal, proyectadas en pantalla LED (1 por cada sucursal); deberá tener sintetizador de voz que se reproducirá en los monitores que se ubiquen en las salas de espera (1 por cada sucursal), deberá tener módulo de realizar citas previo a la llegada de la sucursal, vía internet o apps para android o IOS, para la: Sucursal Las Cascadas, Sucursal Central,

Sucursal Salvador del Mundo, Sucursal San Miguel, Sucursal Usulután, Sucursal Pasatiempo, Sucursal Santa Ana y Oficina de Atención al Migrante. EL CONTRATISTA se compromete a entregar: kiosco compacto serie TPV para montaje en pedestal con pantalla táctil e impresión térmica de la gestión a realizar (1 kiosco para Sucursal Central); expendedor automático de turnos o tiketeras: Sucursal San Miguel: 3 expendedores; Sucursal Salvador del Mundo: 3 expendedores; Sucursal Central: 3 expendedores; Sucursal Las Cascadas: 2 expendedores; Sucursal Pasatiempo: 2 expendedores; Sucursal Usulután: 2 expendedores; Sucursal Santa Ana: 3 expendedores y Atención al Migrante: 2 expendedores; monitor de señalización visual, pantalla LED de 32 pulgadas, resolución 1366 x 768 con su herraje simple para montaje en pared, distribuidos de la siguiente manera: Sucursal Las Cascadas: 4 monitores; Sucursal Salvador del Mundo: 3 monitores; Sucursal Central: 1 monitor; Sucursal San Miguel: 2 monitores; Atención al Migrante: 2 monitores; Sucursal Usulután: 3 monitores; Sucursal Pasatiempo: 2 monitores; y Sucursal Santa Ana: 3 monitores; monitor de señalización visual, pantalla LED de 42 pulgadas, resolución 1366 x 768, con su herraje simple para montaje en pared, distribuidos de la siguiente manera: Oficina de Atención al Migrante: 2 monitores; Sucursal San Miguel: 2 monitores; Sucursal Central: 3 monitores; Kit de parlantes para señalización acústica, distribuidos de la siguiente manera: Sucursal Las Cascadas: 5 kit de parlantes, Sucursal Salvador del Mundo: 5 kit de parlantes, Sucursal Central: 4 kit de parlantes; Sucursal Pasatiempo: 3 kit de parlantes; Sucursal Usulután: 3 kit de parlantes; Sucursal San Miguel: 4 kit de parlantes; Sucursal Santa Ana: 3 kit de parlantes y Oficina de Atención al Migrante: 4 kit de parlantes; EL CONTRATISTA deberá instalar nueve (9) UPS de 1000 VA, el cual requiere conexión de energía 110 VAC para protección del kiosco y servidores locales (1 por cada sucursal y sucursal central: 2 ups). EL CONTRATISTA deberá proporcionar rollos de papel térmico para utilizarse en las tiketeras de impresión térmica, según demanda, el cual será solicitado mensualmente. EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los materiales e insumos a utilizar en el servicio. La cantidad de equipo arrendado podrá aumentar o disminuir; así como también podrán ser trasladados a otras Sucursales según las necesidades de la Dirección General de Migración y Extranjería. El servidor central y los servidores locales en los que se instalará el software del sistema informático de gestión de espera serán suministrados por la Dirección General de Migración y Extranjería. EL CONTRATISTA deberá proporcionar soporte técnico para

atención de fallas las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana en forma ininterrumpida. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

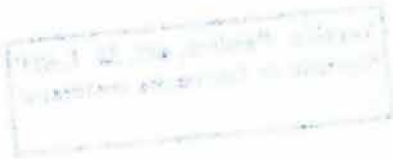
CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: RECLAMOS POR VICIOS, DEFICIENCIAS O DEFECTOS EN EL SUMINISTRO. Si en un determinado momento del plazo comprendido en el transcurso del servicio objeto de este Contrato, se observare algún vicio, deficiencia o defecto, EL MINISTERIO dará aviso inmediato por cualquier medio a EL CONTRATISTA de la circunstancia dada, efectuando los reclamos respectivos por la inconformidad en el mismo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso EL CONTRATISTA se

compromete a subsanar el error en el tiempo que fuere prudente según la necesidad y el caso. En todo caso EL SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de tres (3) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,492.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando EL CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor José Hermes González Vásquez, Técnico de la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado en acuerdo de nombramiento número **CIENTO CATORCE** de fecha dos de abril de dos mil diecinueve. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del



Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la extinción del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo establecido, dará lugar a la extinción del Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a EL CONTRATISTA, por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

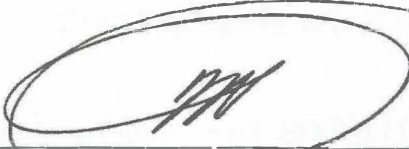

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causas establecidas en el artículo 75 de la LACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones

contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del artículo. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, al día dos del mes de mayo de dos mil diecinueve.



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

[REDACTED]
[REDACTED] TECHNOLOGY NETWORK,
[REDACTED] C.V.